



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202241430200047751
Fecha: 10-11-2022
TRD: 4143.020.22.2.1020.004775
Rad. Padre: 202241430200047751

[Firma manuscrita]

CIRCULAR 4143.020.22.2.1020.004775

PARA: RECTORES Y PERSONAL RESPONSABLE DEL PROCESO FINANCIERO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

ASUNTO: MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Con ocasión de las irregularidades en el manejo de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos presentadas en dos de las Instituciones del Municipio de Santiago de Cali que actualmente se encuentran en proceso de investigación por parte de los organismos de control, se ha dejado en evidencia deficiencias en los controles y procedimientos asociados al manejo contable y de tesorería e incumplimiento en las obligaciones dispuestas por el Ministerio de Educación Nacional a los responsables del manejo de los Fondos.

En ese sentido la Secretaría de Educación Distrital de Cali en cumplimiento del Artículo 2.3.1.6.3.18. "Control, asesoría y apoyo del Decreto 1075 de 2015, el cual ordena a las entidades territoriales certificadas en educación brindar asesoría a las Instituciones Educativas que administran y ejecutan los recursos de los Fondos de Servicios Educativos", con el fin de garantizar el buen manejo de los recursos públicos transferidos a los Fondos de Servicio Educativos y ante la necesidad de fortalecer y asegurar la gestión de las tesorerías para minimizar la probabilidad de fraude en la gestión de las operaciones financieras, se permite emitir las siguientes instrucciones de obligatorio cumplimiento para las Instituciones:

1. Manejo de Tesorería: Tal como lo establece en uno de sus apartes el "Artículo 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería" del Decreto 1075 de 2015, "El retiro de recursos requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto"

En ese sentido y dado que a la fecha las transacciones de las cuentas que manejan las Instituciones Educativas se realizan a través de plataformas virtuales de las entidades financieras, es obligatorio para la realización de los pagos, la concurrencia de dos usuarios autorizados, con sus respectivas claves de acceso y a través de su dispositivo dinámico de autenticación - tokens, cada cual desde su rol uno transaccional y otro de aprobación. En todo caso es responsabilidad del rector en su



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

calidad de ordenador del gasto el manejo exclusivo de uno de los tokens que le permita mantener el control sobre las salidas de dinero de las cuentas de la Institución.

Al respecto cabe resaltar lo dispuesto en el Artículo 16 de la Resolución No 12829 de 2017 «Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación en sus componentes de prestación del servicio, cancelaciones, calidad matrícula y calidad gratuidad» que establece:

“Artículo 16. Responsabilidad en el control de los recursos. Las Cuentas Maestras para el manejo de recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, deberán ser abiertas bajo la responsabilidad del alcalde, gobernador u ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos, atendiendo criterios de seguridad y eficiencia en el manejo de los recursos públicos”.

2. Portal transaccional entidades financieras: Dentro de las medidas de seguridad exigidas por los Bancos para el acceso a los portales transaccionales de su banca virtual se contempla que por parte de sus clientes se garantice la utilización de computadores y redes seguras. En tal sentido la matrícula de la dirección IP de los equipos desde donde se ingresa a la banca virtual debe corresponder a computadores de propiedad y ubicados en la Institución Educativa y por tanto no está autorizados el registro de portátiles personales o equipos externos que no pertenecen a la Institución o que siendo de ella están por fuera de sus instalaciones.

Concomitante con lo anterior se recuerda que los datos de usuario, contraseña y uso del token son personales y únicos y esta información no puede ser compartida.

Se recomienda de igual manera habilitar la restricción de horarios, opción que le permite configurar el servicio para que únicamente se permita el acceso en horas y días específicos.

3. Si bien el manejo contable del Fondo de Servicios Educativos está a cargo del contador, contratado por la Institución Educativa, se ha evidenciado que el programa contable ASCII se encuentra instalado, en algunos casos, en computadores que no pertenecen a la institución o en equipos que siendo de su propiedad, se encuentran operando por fuera de las instalaciones del centro educativo lo cual no está autorizado.

Si bien la pandemia de COVID-19 obligó en su momento y de manera excepcional a



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

adoptar medidas orientadas a desarrollar el trabajo en casa, una vez superada, es necesario retomar la normalidad en las Instituciones y por tanto el software ASCII deberá estar instalado en los equipos de la Institución Educativa y los mismos deberán estar ubicados al interior de sus instalaciones, en sitio seguro, que garantice las medidas de seguridad para salvaguardar los bienes de la Institución Educativa.

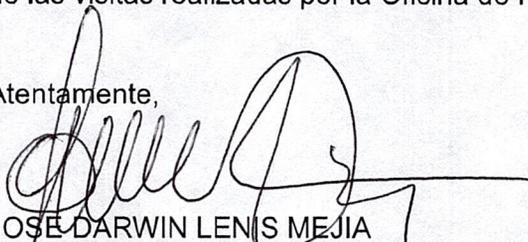
En adelante se solicitará al proveedor del programa contable ASCII para que cualquier actualización o mejora del software solo pueda ser llevada a cabo en los equipos de la Institución.

4. Los correos electrónicos asociados al manejo de las cuentas en las entidades bancarias a través de los cuales se reporta la información de los movimientos financieros, deberán corresponder a los oficiales de la Institución Educativa cuyo manejo deberá estar a cargo del rector como ordenador del gasto o de quien ejerza las funciones de pagador.

De hecho, ante un eventual cambio de personal sea de rector o de pagador se deberá realizar de manera inmediata los tramites de actualización de firmas y creación de nuevos usuarios, de tal manera que se garantice la seguridad del manejo de las cuentas y a la vez exista normalidad en los pagos.

Las instrucciones dadas mediante la presente Circular están encaminadas a minimizar los riesgos asociados tanto al manejo de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos como al manejo, custodia y reporte de la información contable en las Instituciones Educativas y por tanto su cumplimiento será objeto de verificación a través de las visitas realizadas por la Oficina de Fondos de Servicios Educativos.

Atentamente,



JOSE DARWIN LENIS MEJIA
Secretario de Despacho

Proyectó: Alexandra Agudelo Trochez-Profesional Universitario
Sandra Yulieth Espinosa-Profesional Universitario
Paulo Gil Guevara Romero-Profesional Universitario
Revisó: Janeth Valencia Benítez-Subsecretaria de Despacho
Jesús Alonso Rengifo Díaz-Profesional Especializado